

La ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz y la seguridad jurídica

Carmen Elizabeth Balladares Sánchez¹; Santiago Javier Páliz Ibarra²;
Martín Fernando Randi Proaño³; Christian Xavier Galarza Castro⁴

Resumen

La presente investigación analiza la falta de congruencia normativa entre el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos. Mientras que el primero reconoce a las resoluciones en equidad emitidas por los jueces de paz como sentencias ejecutoriadas, el segundo no las considera como títulos de ejecución. Esta disparidad podría estar generando un vacío legal y poniendo en riesgo el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador. Además, la falta de claridad en la norma procesal impide determinar cómo se debe llevar a cabo la ejecución de estas resoluciones, a pesar de que se establece que deben ser ejecutadas como una sentencia emitida por el sistema judicial ordinario. La metodología se centra en el enfoque cualitativo, de esta manera se extrajo información relevante y sobre todo jurisprudencia que sirve de apoyo para el extracto de las premisas entorno a la discusión. Se concluyó que, los procedimientos de justicia de paz tienen como objetivo evitar violaciones a principios fundamentales como la seguridad jurídica, el acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Si una autoridad emite una decisión legal que no es cumplida, el sistema legal ecuatoriano contempla acciones legales para hacer cumplir dicha decisión.

Palabras clave: justicia de paz, seguridad jurídica, jueces de paz, principio de equidad.

The enforcement of judgments in equity of the justice of the peace and legal certainty

Abstract

This research analyzes the lack of congruence between article 247 of the Organic Code of the Judicial Function and article 363 of the General Organic Code of Proceedings. While the former recognizes the equity resolutions issued by justices of the peace as enforceable judgments, the latter does not consider them as enforcement titles. This disparity could be generating a legal vacuum and jeopardizing the principle of legal certainty established in Article 82 of the Constitution of the Republic of Ecuador. In addition, the lack of clarity in the procedural norm prevents determining how the execution of these resolutions should be carried out, despite the fact that it is established that they should be executed as a judgment issued by the ordinary judicial system. The methodology focuses on the qualitative approach, in this way relevant information was extracted and above all jurisprudence that serves as support for the extract of the premises surrounding the discussion. It was concluded that justice of the peace procedures aim to avoid violations of fundamental principles such as legal security, effective access to justice and due process. If an authority issues a legal decision that is not complied with, the Ecuadorian legal system contemplates legal actions to enforce such decision.

Keywords: justice of the peace, legal security, justices of the peace, principle of equity.

Recibido: 20 de junio de 2023
Aceptado: 12 de diciembre de 2023

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica, abg.eli_balladares@outlook.es

² Universidad Técnica de Ambato, sj.paliz@uta.edu.ec

³ Universidad de las Américas, martin.randi@udla.edu.ec

⁴ Universidad Estatal de Milagro, cgalarzac2@unemi.edu.ec

I. INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia ordinario enfrenta problemas de lentitud, ineficiencia y falta de operatividad, lo que hace que la justicia de paz sea una alternativa atractiva y viable para resolver conflictos de manera rápida, directa y efectiva. Sin embargo, debido a la falta de desarrollo doctrinario y normativo, no existen garantías de que los jueces y juzgados de paz designados tengan la capacitación necesaria para abordar los conflictos modernos. A pesar de que la justicia de paz es importante para el sistema judicial ecuatoriano, la falta de una definición clara y concisa sobre su uso efectivo es el principal obstáculo para su implementación, lo que conduce al abuso del sistema de justicia ordinario para resolver conflictos que podrían haberse resuelto mediante la justicia de paz.

A lo largo del tiempo, se ha considerado la Justicia de Paz o Cultura de Paz como una forma de gestionar conflictos legales para lograr armonía y equilibrio entre las partes en disputa. Es esencial fomentar la creación de un sistema de justicia que se base en el respeto, el diálogo y el acuerdo amigable, evitando juicios punitivos que busquen excluir al infractor de la sociedad. La Justicia de Paz es un enfoque alternativo para resolver pequeñas discrepancias que surjan en las relaciones diarias. Se trata de una opción comunitaria para solucionar conflictos y aliviar la carga de demandas presentadas ante los tribunales. La implementación de la Justicia de Paz se ha observado en diferentes países, como Ecuador, donde se ha estudiado su figura y características. La construcción de una cultura de paz se basa en la educación orientada hacia el humanismo, la formación en valores y el fomento del pensamiento crítico, todo ello con el objetivo de construir una sociedad más pacífica. La cultura de paz se desarrolla a través de un proceso prolongado, basado en principios morales y éticos reconocidos universalmente.

La Justicia de Paz es una institución que no cuenta con abogados, pero comparte características como la búsqueda de conciliación y la capacidad de emitir sentencias basadas en la ley y en los usos y costumbres locales, así como resolver problemas desde un criterio de justicia y equidad. Este tipo de justicia es especialmente relevante en la región andina. El marco normativo ecuatoriano de la

Justicia de Paz se encuentra en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Función Judicial, que establecen las regulaciones pertinentes. Asimismo, existe un Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz que establece las directrices de su operación.

En Ecuador, la Justicia de Paz se implementa como una alternativa opcional para resolver conflictos. Se basa en la decisión voluntaria y libre de las personas implicadas. Un miembro respetado de la comunidad, conocido como el Juez de Paz, se encarga de encontrar un acuerdo mutuamente satisfactorio. El objetivo de esta estrategia es alcanzar una solución eficiente y rápida, asegurando la equidad entre las partes y evitando recurrir al sistema judicial convencional.

Para situar la problemática, debe destacarse que los jueces de paz son una figura legal encargada de resolver disputas y conflictos entre individuos, comunidades o vecinos. Tienen la autoridad para tomar decisiones y resolver problemas. Si las partes no logran un acuerdo, el juez de paz puede solicitar información adicional e emitir una decisión basada en la equidad al finalizar la audiencia. Además, si se incumple el acuerdo alcanzado, el juez de paz también puede tomar una resolución basada en la equidad.

Es cierto que las resoluciones y acuerdos aprobados por los jueces de paz son considerados como sentencias ejecutoriadas, de acuerdo con la ley. Sin embargo, el Código Orgánico General de Procesos no ha establecido cómo se ejecutarían estas resoluciones, ya que no las ha establecido como títulos de ejecución. Esto podría ser una violación a la seguridad jurídica establecida en la Constitución, ya que no existe una norma clara para efectuar la ejecución de estas resoluciones. Además, la falta de una norma procesal específica puede generar confusiones, ya que aunque se reconozca que deben ser ejecutadas como sentencias emitidas por el sistema judicial, no hay una norma concreta que las considere como documentos de ejecución.

DIMENSIÓN TEÓRICA

Justicia de paz en la Constitución de la República del Ecuador

Desde la aprobación de la Constitución de Montecristi de 2008, se han implementado cambios

significativos en el país. Los constituyentes tuvieron como objetivo principal llevar a cabo una reforma completa que transformara el ordenamiento institucional, jurídico, político y económico del Estado. Esta Constitución, caracterizada por ser garantista, se enfocó en mejorar el acceso a la justicia para beneficiar a los usuarios, ya que la desconfianza en el sistema judicial era ampliamente extendida.

En cuanto a justicia, la Constitución de Ecuador establece que el país es un Estado constitucional de derechos y justicia. A partir de esta premisa, la justicia adquiere un papel protagónico y relevante, siendo uno de los pilares fundamentales de la Carta Magna y del proyecto político actual. Se han destinado importantes recursos, principalmente económicos, para fortalecer el sistema de administración de justicia. (Andrade U. , 2017, pág. 89)

La Constitución de la República incluye un artículo sobre la justicia de paz, donde se detallan las funciones de los jueces de paz, las materias sobre las que tienen competencia y características como la conciliación y la informalidad del proceso. También se mencionan algunos requisitos que deben cumplir los jueces de paz, como el respeto de la comunidad hacia ellos. En resumen, la Constitución establece los aspectos más comunes y básicos de la justicia de paz en Ecuador.

El artículo 189 de la Carta Magna establece que las juezas y jueces de paz resolverán los conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones sometidas a su jurisdicción en equidad y de manera obligatoria. No podrán imponer privación de la libertad y no tendrán autoridad sobre la justicia indígena, para llegar a sus resoluciones, utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo y acuerdo amistoso, teniendo en cuenta los derechos reconocidos por la Constitución. (Asamblea Nacional, 2008)

En primer lugar, la Constitución establece que los jueces de paz deben tomar decisiones basadas en la equidad, en lugar de seguir estrictamente el derecho o las normas legales, esto plantea una reflexión importante sobre la relación entre justicia y derecho. Aunque idealmente deberían ir de la mano, en ocasiones pueden separarse. Sin embargo, el rol de los jueces de paz es más amplio que el de los jueces ordinarios, ya que su objetivo principal es buscar la justicia material. Su labor consiste en hacer justicia,

más que aplicar normas legales. Por ello, la ley indica que los jueces de paz deben tomar decisiones basadas en la equidad, ya que esto garantiza que las decisiones jurídicas no sean injustas en casos particulares.

En el mismo artículo, la Carta Magna menciona la competencia de los jueces de paz, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que la competencia se refiere a la extensión en la cual se distribuye la autoridad jurisdiccional entre distintas cortes, tribunales y juzgados, basada en criterios como la ciudadanía, el territorio, la materia y los niveles de importancia. Los jueces de paz tienen competencia exclusiva en situaciones de conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, las cuales deben ser resueltas con su asistencia. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009)

Otros aspectos constitucionales relevantes hacen referencia los MASC, la Constitución establece que, si bien existen otros procedimientos de solución de conflictos como el diálogo o acuerdos amistosos, se privilegia la conciliación como método principal. Estos métodos consisten en buscar resolver las disputas de manera directa entre las partes, con la asistencia de un juez de paz que les muestra posibles vías de solución. Las formalidades, los trámites judiciales y la obligación de contratar abogados a menudo dificultan el acceso a la justicia para gran parte de la población, retrasando la solución inmediata de los conflictos. (Andrade J. , 2019, pág. 145)

En la búsqueda de evitar contratiempos y garantizar la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad de manera inmediata, se establece la justicia de paz, mismo que se puede limitar la administración de justicia a la mera posibilidad formal de acudir ante los jueces en busca de este servicio esencial del Estado, ni considerarlo solamente como una estructura judicial y burocrática ineficaz (Ramos, 2019). La justicia debe ser entendida como un medio para proteger los derechos de todos los ciudadanos, respaldada por el deber del Estado de ofrecer un servicio público esencial que garantice un orden verdaderamente justo, rápido y eficiente.

Jueces en la justicia de paz

Debido a esto, su perfil es diverso y refleja la cultura, costumbres, idioma y entorno geográfico de la comunidad en la que ejercen, los casos que

atienden y las formas en que los resuelven varían según las características económicas, sociales y culturales de sus comunidades. Por lo tanto, no existe un perfil único o estándar para los jueces de paz. (Aquino, 2019, pág. 24)

La administración de justicia requiere necesariamente la existencia de dos partes, las cuales están vinculadas por una disputa, controversia o conflicto particular y necesitan resolverla ante un tercero imparcial. Ese sujeto imparcial es el juez, una persona revestida del poder que le concede el Estado para juzgar y ejecutar lo juzgado. El juez tiene potestades jurisdiccionales y administra justicia. (Cabanellas, 1993). El juez es aquel que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa. Los jueces de paz, al igual que otros jueces, cumplen con estas cualidades y facultades.

La institución de los jueces de paz se enmarca dentro del concepto de democracia participativa, les permite a los ciudadanos intervenir en la administración de justicia, cumpliendo funciones propias del Estado, en este caso, las funciones judiciales. La norma constitucional les otorga a los jueces de paz la facultad de resolver en equidad los conflictos individuales y comunitarios. Esto significa que, a través de sus decisiones, contribuyen a alcanzar una mayor armonía entre los asociados del Estado y a promover la tranquilidad de las personas, de acuerdo con un orden social, político y económicamente justo.

Los medios de solución de conflictos y el acceso a la justicia de paz

En relación con el acceso a la justicia y el papel de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, es importante destacar el vínculo existente con los derechos humanos reconocidos a nivel internacional. En particular, el derecho a la justicia, a un recurso efectivo, a la igualdad y a la no discriminación son fundamentales para garantizar un acceso equitativo a la justicia. El acceso a la justicia efectivo se basa en el respeto de estos derechos, lo cual implica brindar igualdad de oportunidades a todas las personas involucradas en un conflicto legal, sin importar su capacidad económica, social o cultural. (Aquino, 2019, pág. 67)

El acceso a la justicia se considera fundamental para garantizar la igualdad y protección de los

derechos de las personas. Para que este acceso sea efectivo, es necesario que el Estado participe y establezca un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Esto implica que las autoridades estén obligadas a brindar soluciones rápidas, imparciales y completas a las demandas de los individuos que acuden a ellas. Además, el acceso a la justicia implica el cumplimiento de las resoluciones y sentencias, especialmente aquellas que favorecen a una de las partes involucradas en el proceso. Estos aspectos formales y materiales del acceso a la justicia son complementarios y esencial para garantizar la protección de los derechos y la equidad en el sistema de justicia.

Los medios alternativos de solución de conflictos dentro del enfoque sobre el acceso a la justicia se utilizan de manera humanista, con el objetivo de eliminar el temor que existe hacia los procedimientos judiciales. Se busca que la confianza, rapidez y eficacia del sistema de justicia sean prioritarias. En este sentido, los medios alternativos de solución de conflictos, representan una solución para los conflictos que garantiza una justicia rápida, brinda seguridad jurídica y aumenta la confianza en las instituciones encargadas de impartir justicia, adaptándose a las necesidades de cada sistema legal. (Comisión Andina de Juristas, 2018, pág. 14)

A partir de lo expuesto, se puede inferir que, para asegurar el acceso a una tutela judicial efectiva en sentido estricto, es necesario salvaguardar los derechos de los demandantes desde que presentan su solicitud hasta que se ejecute el fallo de manera íntegra. Es importante tener en cuenta que los medios de solución de conflictos y el proceso judicial ordinario difieren en su naturaleza, ya que sus métodos se centran en la prevención del conflicto y su resolución de acuerdo con las partes involucradas, mientras que el proceso judicial tiene como objetivo poner fin a la disputa de acuerdo con la interpretación legal que realice el juez.

En los procedimientos judiciales y arbitrales, las partes involucradas en un conflicto someten su litigio a la decisión de un tercero imparcial. Si no están conformes con la decisión, tienen la opción de impugnarla. Sin embargo, los medios de solución de conflictos brindan a los participantes la posibilidad de resolver sus diferencias de manera más equitativa,

ya que pone la solución en manos de los propios implicados. En estos medios, no hay ganadores ni perdedores, se busca alcanzar un equilibrio y equidad en los acuerdos a los que se llega. Además, este proceso se lleva a cabo bajo criterios democráticos, donde las partes dialogan de manera pacífica y eficaz para decidir sobre la solución de su conflicto.

Incumplimiento de las resoluciones en la justicia de paz

El Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 247, establece los principios aplicables a la justicia de paz. Esta instancia de la administración de justicia tiene competencia exclusiva y obligatoria para resolver conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento. Su objetivo principal es promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para tomar sus decisiones. La jueza o el juez de paz proponen fórmulas de solución sin prejuzgar ni imponer acuerdos a las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el juez o la jueza de paz emitirá su resolución de manera equitativa, sujeta al correspondiente control constitucional.

En el COGEP en su articulado 363 establece que los acuerdos y resoluciones alcanzados a través de la intervención de un juez o jueza de paz, en un proceso de equidad, se consideran sentencias ejecutoriadas y con efecto de cosa juzgada, por lo que se ejecutarán de manera similar a las sentencias de última instancia y seguirán el proceso de apremio establecido por la ley. Sin embargo, en ningún caso se permitirá imponer penas corporales en las decisiones de la justicia de paz. (Correa, 2015, pág. 76)

Los acuerdos conciliatorios emitidos ante los jueces de paz tendrán la misma validez que las resoluciones en equidad. Además, no será necesario contar con la representación de un abogado o abogada en los casos que se tramiten ante este tipo de instancias judiciales. Los jueces y magistrados serán responsables de llevar a cabo la ejecución de los laudos arbitrales y las actas de mediación. Además, deberán hacer cumplir las medidas preventivas dictadas por los tribunales de arbitraje nacionales o internacionales.

Para que el procedimiento ejecutivo sea válido, la obligación en el título debe cumplir ciertos requisitos. Primero, la obligación debe ser clara, pura, determinada y actualmente exigible. En el caso de una obligación de pagar una suma de dinero, también debe ser líquida o liquidable mediante una operación aritmética. Además, si la obligación está sujeta a un indicador económico o financiero de conocimiento público, el título debe hacer referencia a este indicador. Se considerará que la obligación está vencida si su plazo ha sido anticipado debido a la aplicación de cláusulas de aceleración de pagos. Si se ha cumplido una condición o si esta es resolutoria, la obligación condicional puede ser ejecutada. En el caso de que la obligación sea parcialmente líquida y parcialmente no líquida, solo se puede ejecutar la parte líquida. Si la obligación es parcialmente líquida, el actor debe presentar una liquidación detallada siguiendo los criterios establecidos en el título.

Las y los jueces de paz son autoridades judiciales con la competencia de resolver conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones. Según el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial, las resoluciones de los jueces de paz tienen el carácter de sentencias ejecutoriadas y se ejecutan como una sentencia de última instancia en la justicia ordinaria. Por lo tanto, tanto los acuerdos conciliatorios como las resoluciones en equidad emitidas por los jueces de paz son considerados títulos de ejecución según el artículo 347.1 del COGEP. Estas resoluciones no son consideradas acuerdos transaccionales extrajudiciales, ya que han sido tramitadas con la participación de una autoridad pública. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015)

Debido a que no son acuerdos extrajudiciales, no se pueden considerar como títulos ejecutivos según el artículo 347, numeral 7 del COGEP. Además, los títulos ejecutivos deben cumplir con ciertas condiciones, como tener una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, lo que no siempre ocurre con los acuerdos conciliatorios o resoluciones en equidad de los jueces de paz. Las resoluciones de los jueces de paz, ya sea que aprueben el acuerdo conciliatorio de las partes o resuelvan en equidad el asunto sometido a su decisión, se consideran títulos de ejecución de acuerdo con el artículo 347 numeral 1 del COGEP.

La seguridad jurídica

La seguridad jurídica es considerada una condición esencial para la vida y el desarrollo de las naciones y de los individuos que las conforman. Implica la garantía de que la Ley se aplique de manera justa y objetiva, permitiendo a los individuos conocer sus derechos y obligaciones en todo momento, sin que la arbitrariedad, la ineptitud o la malevolencia de los líderes gubernamentales puedan causarles daño. (Luna Serrano, 2019, pág. 61)

No hay duda de que la vigencia de la ley es un aspecto que enaltece a un país. La seguridad jurídica es un elemento fundamental para que un Estado pueda disfrutar de paz social y estabilidad política, las cuales a su vez fomentarán el desarrollo económico. Es evidente que la existencia y el respeto al Derecho son requisitos indispensables para lograr seguridad y progreso (Blanche, 2019). Investigaciones realizadas en diversos países han demostrado que aquellos que han mantenido un Estado de Derecho durante períodos más prolongados han experimentado un crecimiento económico más favorable. La definición de seguridad jurídica es complicada debido a que puede ser interpretada de diferentes maneras. Desde la perspectiva de las personas comunes, se refiere principalmente a la garantía de que el Estado protegerá su persona, bienes y derechos contra ataques violentos, y en caso de ocurrir, se asegurará de brindar protección y reparación. Para los políticos, está relacionada con la vigencia de las instituciones democráticas. Por otro lado, para los empresarios e inversionistas, se refiere a la seguridad normativa, es decir, al mantenimiento de las reglas establecidas. (Luño, 2017, pág. 154)

El desconocimiento más significativo en relación a la seguridad jurídica se manifiesta cuando se perjudica la estabilidad de las instituciones, la vigencia de la ley, la confianza que los ciudadanos depositan en el sistema legal de un país, o cuando se desestima la independencia de la Función Judicial, la cual tiene la responsabilidad constitucional de garantizar dicha seguridad (Iglesias, 2006). La seguridad jurídica desempeña un papel crucial en la estabilidad política e institucional de un país en el ámbito del Derecho Público. Su importancia radica en su capacidad para preservar la estabilidad y previsibilidad en las normas legales y en el funcionamiento del sistema jurídico. Las características de la seguridad jurídica

son aquellas que brindan al individuo la confianza de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de agresiones o, en caso de que esto ocurra, serán protegidos por la sociedad. Es el orden jurídico el encargado de asegurar dicha seguridad, siendo la ley la que protege y brinda seguridad a los ciudadanos en su vida y propiedad, incluso ante las autoridades gubernamentales.

Naturaleza jurídica de la seguridad jurídica

Prescindiendo de un carácter filosófico acerca de si la seguridad jurídica es un valor o un principio, los expertos jurídicos consideran que tiene la operatividad de un principio, ya que es fundamental en el ordenamiento jurídico. En cuanto a su definición, los principios generales de Derecho pueden ser caracterizados por las tres palabras que componen su nombre. (Luna Serrano, 2019, pág. 112)

Los principios constituyen los pilares fundamentales del sistema jurídico, ya que proporcionan las bases estructurales sobre las cuales se sustenta, en todo sistema jurídico existen reglas de gran generalidad que son fundamentales, ya que directa o indirectamente pueden estar relacionadas con soluciones específicas del derecho positivo, así como pueden resolver casos no contemplados explícitamente, que son regulados implícitamente por estas normas (Villacrés, 2021). Estos principios desempeñan un papel crucial al servir como criterios de interpretación de las normas escritas, al llenar los vacíos normativos y al garantizar la unidad en la diversidad de preceptos aplicados en la Administración. Los principios generales son reglas de carácter general porque trascienden un precepto concreto y no se confunden con apreciaciones singulares o particulares. Estos principios son considerados como principios de Derecho, ya que son fórmulas técnicas del mundo jurídico y no simples criterios morales, buenas intenciones o vagas directivas. Aunque no se presenten habitualmente con la estructura típica de una regla de Derecho, no se puede negar que son considerados como tales.

Finalidad de la seguridad jurídica

La finalidad de la seguridad jurídica consiste en salvaguardar las garantías que el Estado ampara, con el fin de asegurar a los individuos que residen en su territorio la estabilidad y seguridad de que

sus derechos, posesiones y personas no podrán ser violados, a menos que sea a través de procedimientos legales establecidos dentro de un sistema de derecho positivo actual, universal, impuesto por otros y justo. (Luño, 2017, pág. 48)

La seguridad jurídica es considerada uno de los valores más importantes respaldados por el Estado. En cierta medida, esta garantía se basa en el hecho de que el Estado posee el monopolio de la violencia, lo que implica que asegura la convivencia pacífica y la existencia colectiva de la sociedad.

III. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta lo manifestado por Roberto Sampieri (2017), el enfoque cualitativo es una metodología de investigación que se basa en la comprensión y descripción de los fenómenos sociales desde una perspectiva subjetiva, considerando las experiencias, percepciones y significados que las personas atribuyen a sus acciones y vivencias, en la presente investigación se utilizaran principalmente datos cualitativos, es decir, información detallada y descriptiva obtenida a partir de entrevistas, observaciones participantes, análisis de documentos, entre otros. El objetivo principal de este enfoque es explorar y comprender los procesos y significados sociales, buscando revelar las perspectivas y experiencias de los participantes en el estudio.

Teniendo en cuenta lo de Eduardo Castellanos (2020), la metodología teórico-descriptiva es un enfoque de investigación que se basa en la recopilación y análisis de datos para comprender y describir un fenómeno o proceso. Se utiliza principalmente en las ciencias sociales y humanidades para estudiar elementos teóricos y conceptuales. En este enfoque,

el investigador utiliza teorías y conceptos existentes como marco de referencia para analizar los datos y obtener conclusiones. Se realiza una revisión exhaustiva de la literatura existente y se extraen las teorías y conceptos relevantes relacionados con el tema de estudio.

En la presente investigación se utilizaron palabras claves que sirven como términos referenciales para dotar de estructura teórica a la investigación, palabras como: “seguridad jurídica”, “justicia”, “jueces de paz”, “normativa”, “ejecución”, “resoluciones”, “principio de equidad”, “sentencia ejecutoriada”, “cosa juzgada”, “funciones de los jueces de paz”. Los términos pronunciados permitieron la combinación de la estructura teórica con el planteamiento del problema en la investigación, con la finalidad de determinar resultados.

Se utilizaron metabuscadores como "Lexis" y "Fielweb" para buscar información jurídica sobre decisiones judiciales y obtener los resultados de la investigación. Se seleccionó cuidadosamente la información obtenida y se organizó en función de la importancia de los temas. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador fue la fuente principal, junto con libros que proporcionaron bases teóricas. Se preseleccionaron cuatro sentencias y se seleccionaron 2 sentencias relevantes de la jurisprudencia de la Corte Constitucional para fortalecer la investigación y determinar el alcance de las resoluciones emitidas por los jueces de paz en el Estado ecuatoriano y la garantía que estas proporcionan a la seguridad jurídica.

IV. RESULTADOS

MATRIZ DE ESTANDARES JURISPRUDENCIALES Y NORMATIVOS

Jurisdicción	Sentencia/ Norma	Desarrollo	Análisis	Premisa
Corte Constitucional	(Sentencia N.0 045-15-SEP- CC, 2015)	...” Para tener certeza respecto a una aplicación de la normativa acorde a la Constitución, las normas que formen parte del ordenamiento jurídico deben estar determinadas previamente, teniendo que ser claras y públicas, solo de esta manera se logra crear certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos para el respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional...” (Pag.8)	Para garantizar la aplicación adecuada de la normativa constitucional, es necesario que las leyes que formen parte del ordenamiento jurídico estén establecidas de antemano, sean claras y accesibles al público. Solo de esta manera se puede asegurar que la legislación se aplique de forma coherente y respetando los derechos consagrados en la Constitución.	La Seguridad Jurídica proporciona certeza

Corte Constitucional	(Sentencia 1158-17- EP/21, 2021)	...” Inexistencia: Ausencia absoluta de los elementos mínimos de la motivación; ii) Insuficiencia: Cumplimiento defectuoso de los elementos mínimos; y, iii) Apariencia: Cuando a primera vista parece suficiente...” (Pag.23)	Según el Art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución, se establece la obligación de seguir una estructura mínima en la argumentación jurídica. También se han detectado deficiencias en la motivación de algunos razonamientos.	Las decisiones de los jueces de paz deben estar motivadas para garantizar la seguridad jurídica
-------------------------	--	--	--	---

IV. DISCUSIÓN

En esta sección, se realizará una discusión basada en la jurisprudencia citada para respaldar y fortalecer la argumentación previa. Se buscará brindar una mayor certeza a través de razonamientos lógicos basados en premisas que serán evaluadas posteriormente.

I. La Seguridad Jurídica proporciona certeza.

II. Las decisiones de los jueces de paz deben estar motivadas para garantizar la seguridad jurídica

Una vez que se han establecido las premisas propuestas, es fundamental considerar las normas relacionadas que regulan el procedimiento de recusación por retardo injustificado y cómo esto afecta la seguridad jurídica. Es importante tener en cuenta los distintos aspectos relevantes de cada premisa para lograr esto. Con la contraposición (A), la legitimidad de las decisiones tomadas por las autoridades competentes

PREMISA

I. La Seguridad Jurídica proporciona certeza.

PREMISA CONTRAPUESTA

A. La legitimidad de las decisiones tomadas por las autoridades competentes

La premisa (I), establece que, la Constitución establece que los jueces de paz deben buscar acuerdos entre las partes para resolver conflictos sin violar los derechos de nadie. En Ecuador, se reconoce la necesidad de contar con un sistema más simple pero efectivo de administración de justicia para resolver problemas menores. Por lo tanto, es necesario modificar el modelo actual de selección de jueces de paz y permitir que personas con conocimientos legales ocupen estos cargos. Esto garantizaría una mayor seguridad jurídica para aquellos involucrados en disputas comunitarias.

Sin embargo, atendiendo a la contraposición (A), una decisión legitimada se basa en un análisis racional

que establece los límites adecuados para alcanzar los objetivos, teniendo en cuenta las dinámicas sociales y respetando la legislación existente. Es importante señalar que la justicia de paz, considerada como una alternativa a la justicia ordinaria en Ecuador, también se basa en la legitimidad de las decisiones tomadas por las autoridades competentes. Por lo tanto, la premisa (I), implica que las decisiones se ajusten a las normas jurídicas y permitan controlar y resolver situaciones concretas. Teniendo en cuenta tanto la aceptación como el rechazo de los eventos involucrados.

Cando la contraposición (A), manifiesta que, la decisión de un tribunal, que está respaldada legalmente, es el resultado de un juicio en el que se resuelve una disputa. El juez proporcionará una justificación adecuada según las leyes aplicables y, en algunos casos, impondrá una sanción. Pero la premisa (I), establece que, si el juez no tiene jurisdicción para resolver el litigio, la sentencia será nula. El juez tomará en cuenta los principios legales y aplicará su interpretación discrecional para llegar a una solución adecuada al conflicto, asegurándose de que la sentencia esté legitimada y debidamente motivada de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En la contraposición (A), los jueces de paz en Ecuador tienen la única responsabilidad de resolver disputas individuales, comunitarias, vecinales y contravencionales, y estas disputas deben ser presentadas ante ellos para su resolución. La justicia de paz busca resolver los conflictos de manera justa y equitativa. También se reconocen el arbitraje y la mediación como alternativas para la resolución de conflictos. La justicia de paz es una instancia del sistema judicial que se encarga de resolver, de manera obligatoria y exclusiva, los conflictos entre individuos, comunidades, vecinos y contravenciones dentro de su ámbito de competencia. Su objetivo es llegar a un acuerdo mediante la promoción de la libre y voluntaria negociación entre las partes, utilizando métodos como la conciliación, el diálogo y acuerdos amistosos propuestos por la propia comunidad. En

caso de que las partes no logren llegar a un acuerdo, el juez de paz emitirá una resolución imparcial y justa, respetando los principios constitucionales aplicables.

Teniendo en cuenta la premisa (I), los acuerdos y decisiones justas alcanzadas a través de un juez o juez de paz serán igualmente ejecutables como una sentencia final. Estos acuerdos serán implementados utilizando los mismos mecanismos legales de cumplimiento que aplican a las sentencias dictadas en otras instancias. Pero la contraposición (A), establece una limitación para que los jueces de paz, no realicen acciones de apremio personal basadas en estas decisiones. Además, los acuerdos y resoluciones conciliatorias emitidas por los jueces de paz tendrán el mismo valor legal que si fueran producto de un proceso judicial completo. Por último, en los casos que requieran la presencia de un juez de paz, no será necesario contar con la representación de un abogado o abogada.

PREMISA

- II. Las decisiones de los jueces de paz deben estar motivadas para garantizar la seguridad jurídica

PREMISA CONTRAPUESTA

B. La resoluciones de paz son títulos ejecutivos De acuerdo con la premisa (II), la legislación ecuatoriana establece los pasos a seguir para llevar a cabo la ejecución de resoluciones y sentencias. El objetivo es garantizar la implementación efectiva de los derechos reconocidos en las decisiones judiciales a través de su correcta aplicación. Es importante que los jueces redacten sus sentencias de forma clara y comprensible para el público. Los jueces de paz tienen la facultad de emitir sentencias ejecutorias en situaciones de conflicto individual, comunitario, vecinal o contravención, tal como lo establece el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial. Pero hay que tener en cuenta que, la contraposición (B), manifiesta que las resoluciones de los jueces de paz tienen la misma fuerza ejecutiva que los fallos definitivos que no han sido apelados. Los jueces de paz tienen la capacidad de dictar fallos que sean vinculantes en casos de conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones, según lo establecido en el artículo 247 del Código Orgánico

de la Función Judicial. Estas resoluciones tienen la misma fuerza ejecutiva que los fallos definitivos que no han sido impugnados.

Sin embargo, de acuerdo a la contraposición (B), de acuerdo al artículo 347.7 del COGEP, los acuerdos conciliatorios o resoluciones emitidos por los jueces de paz no se consideran títulos ejecutivos. Esto se debe a que los títulos ejecutivos deben cumplir ciertos requisitos, como una deuda clara, precisa y exigible. Estas características no siempre están presentes en los acuerdos o resoluciones de los jueces de paz. Sin embargo, a premisa (II), establece que, las resoluciones emitidas por los jueces de paz pueden tener efectos de ejecución según el artículo 347.1 del COGEP.

(II) Existen varios tipos de documentos que pueden ser ejecutados de manera inmediata por el titular o beneficiario. Estos incluyen sentencias firmes, dictámenes de árbitros, actas de mediación, contratos de prenda y de venta con reserva de dominio, resoluciones y laudos arbitrales emitidos en el extranjero y homologados según las reglas del Código, acuerdos transaccionales aprobados judicialmente, acuerdos transaccionales acordados sin intervención judicial, autos que aprueben soluciones parciales en caso de incumplimiento, autos que contengan órdenes de pago en procedimientos monitorios, instrumentos de hipoteca y otros que la ley establezca.

En Ecuador existen procesos legales para llevar a cabo las resoluciones y sentencias. (II) es responsabilidad del juez o tribunal asegurarse de que se cumpla la reparación integral ordenada a favor de la víctima, tal como se establece en una sentencia definitiva. La ley que regula este procedimiento establece dos tipos de procesos: uno para ejecutar sentencias que requieren el pago de una cantidad específica de dinero y otro para ejecutar sentencias que requieren la realización de un acto o la cesación de una situación. (B) el Código Orgánico General de Procesos establece un procedimiento ordinario que aplica a todos los casos que no tienen un proceso especial, además de otros procedimientos como el sumario, el verbal y el abreviado. Los jueces deben redactar sus sentencias de manera que sean entendibles para el público en general.

Pueden ocurrir situaciones en las que se incumplan las decisiones legítimas de las autoridades

competentes, lo cual puede suponer una violación a la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso. (B), pero ante el incumplimiento de las decisiones legítimas se procede a su ejecución. En este sentido, corresponde al juez o tribunal encargarse de llevar a cabo la reparación integral a favor de la víctima, tal y como fue ordenada en una sentencia definitiva.

En concordancia con la premia (II), los jueces deben redactar sus sentencias de manera comprensible para el público en general. La seguridad jurídica en la justicia de paz de Ecuador se garantiza a través del respeto a la Constitución y la existencia de normas claras, públicas y aplicables. No obstante, la administración de justicia de los jueces de paz puede infringir el derecho a la seguridad jurídica. Los jueces de paz son los encargados de hacer justicia pero no aplican normas jurídicas. Por lo tanto, la seguridad jurídica en la justicia de paz se basa en la confianza en el orden jurídico y en la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley, sin estar sujetos a arbitrariedades ni cambios normativos.

V. CONCLUSIONES

La figura de la Justicia de Paz en el Ecuador, regulada desde 1993 hasta la Constitución de 2008, ofrece un mecanismo de acceso a la justicia para resolver conflictos de menor envergadura, que tienen prioridad sobre la justicia ordinaria. Esta figura tiene competencia para resolver disputas patrimoniales, familiares, desalojos, protección jurídica, solidaridad familiar, asistencia legal gratuita, costas procesales, modificaciones al Estatuto Personal, divorcios y otros asuntos relacionados.

La Justicia de Paz es un órgano judicial que brinda servicios legales y también ofrece asesoría legal, notificaciones y otros servicios. La decisión de acudir a la Justicia de Paz no depende del conocimiento previo sobre el tema, sino de la cantidad de personas involucradas y los tipos de problemas presentados. Este servicio está dirigido principalmente a personas que deseen resolver conflictos de forma rápida, sencilla y económica. La Justicia de Paz garantiza los derechos de los ciudadanos y brinda protección a sus intereses particulares.

En Ecuador, se establecen diferentes procedimientos para la ejecución de resoluciones y sentencias, según la legislación vigente. El Código

Orgánico General de Procesos establece que, en principio, se aplicará el procedimiento ordinario, a menos que exista un procedimiento especial específico. Además, se establece la obligación de que los jueces redacten sus sentencias de forma clara y accesible para el público en general.

En el caso de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé procesos de ejecución para asegurar la reparación integral a favor de la víctima. Estos procesos pueden implicar el pago de una cantidad de dinero u otras formas de reparación, con el objetivo de evitar violaciones a principios fundamentales como la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso. Cuando una autoridad competente emite una decisión legal que no es cumplida, el sistema legal en Ecuador contempla procedimientos de ejecución para garantizar la reparación integral a favor de la víctima. Estos procesos pueden incluir el pago de una suma de dinero u otras formas de reparación, con el fin de prevenir violaciones a principios fundamentales como la seguridad jurídica, el acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, J. (2019). *La transformación de la Justicia. La Justicia de Paz*. Quito: Astral.
- Andrade, U. (2017). *Propuesta de justicia de paz para el Ecuador*. Quito: Projusticia.
- Aquino, M. (2019). *La Justicia de Paz negada*. Huancayo: Editorial PuntoCom.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*. Obtenido de Obtenida de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). *Registro Oficial Suplemento 544*. Obtenido de Obtenido de: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). *Registro Oficial*

- Suplemento 506*. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Blanche, C. (2019). El Estado de Derecho y la seguridad jurídica. Lo que debe resguardar el DEDECON. *Revista de derecho aplicado*. Obtenido de <https://redae.uc.cl/index.php/RDA/article/view/1087>
- Cabanelas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: *Diccionario Jurídico Elemental*.
- Castellanos, E. (2020). Aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista de Facultad de Derecho de Mexico*. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/76261>
- Comisión Andina de Juristas. (2018). *Gente que hace justicia. La justicia de paz*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Correa, A. (2015). *La Mediación y el Arbitraje como Métodos Alternativos*. Cuenca: Iuris.
- Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Iglesias, G. R. (2006). Seguridad jurídica y valor vinculante de la jurisprudencia. *Scielo*, 84-123. Obtenido de [file:///D:/AGOSTO2021/USUARIO/Downloads/785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1018-1-10-20110531%20\(1\).pdf](file:///D:/AGOSTO2021/USUARIO/Downloads/785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1018-1-10-20110531%20(1).pdf)
- Luna Serrano, A. (2019). *La seguridad jurídica y las verdades oficiales del derecho*. Madrid: Dykinson.
- Luño, P. (2017). *La Seguridad Jurídica*. Barcelona: Ariel.
- Ramos, S. (2019). Sistema de Justicia de Paz: Eficacia en la solución de conflictos en Santo Domingo de los Tsáchilas. *Repositorio Institucional Uniandes*. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10165>
- Sentencia 1158-17-EP/21, Garantía de motivación (Corte Constitucional 20 de octubre de 2021).
- SENTENCIA N.º 045-15-SEP-CC, Acción extraordinaria de Protección (Corte Constitucional 25 de febrero de 2015).
- Villacrés, J. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del conocimiento*. doi: 10.23857/pc.v6i5.2751